



ING. JOSÉ REFUGIO ÁVILA MURO

ENCARGADO DE LA DIRECCION
GENERAL DEL CENTRO SCT SINALOA
AV. FEDERALISMO 431 SUR
RECURSOS HIDRÁULICOS, C.P. 80105
CULIACÁN ROSALES, SINALOA
TEL. 01 (667) 758-8100
C. ELECTRÓNICO: hector.garciafox@sct.gob.mx

○
AV. INSURGENTES SUR NO. 1089, PISO 17
COLONIA NOCHEBUENA, C.P. 03720
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CD. DE MÉXICO

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (MIA-R), correspondiente al proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa**", que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por el **Centro SCT Sinaloa**, en lo sucesivo el **promoviente**, con pretendida ubicación en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa, y

RESULTANDO:

- I. Que el 25 de enero de 2019, fue recibido en esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), el oficio No. SCT.6.24.01-076/2019 de fecha 09 de enero del mismo año, mediante el cual, el Ing. José Refugio Ávila Muro, en su carácter de encargado de la Dirección General del **Centro SCT Sinaloa**, ingresó la **MIA-R del proyecto**, para su evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, misma que quedó registrada con la clave **25SI2019V0002**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 1 de 31





- II. Que el 31 de enero de 2019, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que dispone que esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicará la solicitud de autorización en materia de Impacto Ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta DGIRA publicó a través de la Gaceta Ecológica Año XVII en su Publicación N° DGIRA/005/19, el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 24 al 30 de enero de 2019 (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el ingreso del **proyecto**.
- III. Que el 07 de febrero de 2019, fue recibido en esta DGIRA el oficio número 3.1.2.1.3-057/2019 de fecha 28 de enero del mismo año, a través del cual el **promoviente** presentó un ejemplar del Periódico denominado "El Debate" distribuido en el Estado de Sinaloa, Sección Sinaloa, página 17A de fecha 01 de febrero de 2019, donde realizó la publicación del extracto del **proyecto**, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer párrafo, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
- IV. Que el 8 de febrero de 2019, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 34 y 35 de la LGEEPA, esta DGIRA integró el expediente del **proyecto**, mismo que se puso a disposición del público en el Centro de Información para la Gestión Ambiental, ubicado en Av. Central # 300, Col. Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01160, Ciudad de México. Asimismo, esta DGIRA incluyó el archivo electrónico de la **MIA-R** en el portal electrónico de esta SEMARNAT para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

<http://www.semarnat.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- V. Que el 18 de febrero de 2019, mediante oficio SGPA/DGIRA/DG/01320, y con fundamento en los artículos 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, esta DGIRA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con respecto del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 2 de 31





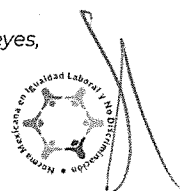
- VI.** Que el 04 de marzo de 2019, se recibió en esta DGIRA el Oficio B00.7.02.-051 de fecha 28 de febrero del mismo año, a través del cual la CONAGUA emitió su opinión técnica en relación con el **proyecto**.
- VII.** Que el 26 de marzo de 2019, mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/02405, esta DGIRA con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 bis segundo párrafo de la LGEEPA y 22 de su REIA, solicitó al **promoviente** información adicional de la **MIA-R** para continuar con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**, suspendiendo la evaluación del mismo hasta que esta Unidad Administrativa contara con dicha información o al término de **60 (sesenta) días**, habiéndolo recibido el 08 de abril del mismo año.
- VIII.** Que el 26 de junio de 2019, mediante el Oficio No. 3.1.2.1.3.231.2019 de fecha 12 de abril del mismo año, el **promoviente** ingresó la información adicional sobre el **proyecto**, dando cumplimiento a lo requerido en el oficio SGPA/DGIRA/DG/02405, referido en el Resultando **VII** del presente, dentro del plazo establecido para tal efecto.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que esta DGIRA, es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-R** del **proyecto**, de conformidad con lo previsto en los artículos: 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XI y XLI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57, fracción I de **la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 3 fracciones I, XX y XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI, 15, fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I y X, 30 primer párrafo, 34 párrafo primero y 35, párrafos primero, segundo, tercero y último, y 35 BIS de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 3 fracciones IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), fracción I, 9, 10, fracción II, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 27, 37, primer párrafo, 38 primer párrafo, 44 y 46 primer párrafo de su **Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental**; 1, 2, fracción XX y 19 fracciones XXIII, XXV y XXIX y 28, fracción II del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la LGEEPA, que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y en su caso la expedición

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 3 de 31



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2, fracción I inciso c), y fracción V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal¹ (LCPAF); lo anterior, por tratarse de la modernización de un camino en operación y la construcción de un puente vehicular, constituidos como vías generales de comunicación, que incluye obras civiles en un cuerpo de agua y su zona federal de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción I y X de la LGEEPA y 5, inciso B) y R) de su REIA.

3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una MIA en su modalidad Regional, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 fracción I del REIA.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de **10 (diez) días** contados a partir de la publicación del listado de las solicitudes de autorización de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica Año XVII en su Publicación N° DGIRA/005/19 del 31 de enero de 2019, el plazo de **10 (diez) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara se llevara a cabo la Consulta Pública feneció el 15 de febrero de 2019, siendo que durante el periodo del 31 de enero al 15 de febrero de 2019, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-R** inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta DGIRA se deberá sujetar a lo que establecen los

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993 y reformada el 4 de junio de 2014.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 4 de 31





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta DGIRA procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R** e información adicional del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción de las obras y actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

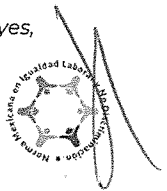
6. Que la fracción II del artículo 13 del REIA, impone la obligación al promovente de incluir en la MIA que someta a evaluación, una descripción del proyecto, por lo que, una vez analizada la información presentada en la **MIA-R** e información adicional, y de acuerdo con lo manifestado por el **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción y modernización de un camino de terracería en operación a un camino tipo "C", en una longitud de 378.310 m, el cual requerirá de la rectificación de sus características verticales y horizontales para su encarpetamiento, iniciando en el tramo 0+000 entronque carretero Limoncito-Bachoco y concluyendo en el km 0+395.70, así como la construcción de un puente para cruzar un canal de riego denominado "El Bledal", el cual tendrá una longitud de 19.32 m, abarcando del Km 0+038.75 al 0+058.13 del camino a modernizar, en la localidad Lo de Reyes, en el Estado de Sinaloa.

En la tabla siguiente se muestran las especificaciones del camino en operación y su modernización:

Concepto	Camino existente	Proyecto		
		Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3 (Puente)
Carretera tipo	Camino terracería	C	C	C
Velocidad máxima (km/h)	Sin determinar	50	50	50
Ancho de corona	7.33	7.0	7.0	11.50
Ancho de calzada	5.0	6.0	6.0	8.02
Número y ancho de carriles	Sin de terminar	2 de 3.0 m cada uno	2 de 3.0 m cada uno	2 de 4.01
Longitud total (km)	376.310	38.75	337.56	19.32

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 5 de 31





Para lo anterior, la superficie de terreno requerido para la realización del **proyecto**, será de 3,264.397 m².

Cabe aclarar que actualmente el Tramo **2** del camino en operación en aproximadamente 60 m cruza sobre el cauce del Río Viejo, donde actualmente existe un paso vehicular conformado por un terraplén con dimensiones de 60 x 60 m, el cual cuenta con una obra de drenaje menor para permitir el flujo de agua del río. Asimismo, en este tramo el **promoviente** sólo llevará a cabo la modernización del camino en operación el cual tiene un ancho de 7.33 m y se mantendrá en 7 m, por lo que su ocupación sobre el cauce del río es de 420 m² y en su zona federal de 140 m².

En referencia a las obras de drenaje menor, el **promoviente** manifestó que se tienen varias corrientes de agua de carácter intermitente; sin embargo, se llevará a cabo la construcción de 14 obras de drenaje menor, en los siguientes kilómetros:

#	Cadenamiento	Tipo de obra	Observaciones
1	0+020.00	Losa de Concreto 1.5 x 1.0.	Escurrecimiento intermitente
2	0+288.01	Losa de concreto 2.0 x2.0	Escurrecimiento intermitente
3	0+130.00	Cunetas de concreto hidráulico de 40.00 m	Lado izquierdo
4	0+150.00	Cunetas de concreto hidráulico de 30.00 m	Lado derecho
5	0+010.00	Bordillo de 20.00 metros.	Lado izquierdo
6	0+010.00	Bordillo de 20.00 metros.	Lado derecho
7	0+041.75	Bordillo de 42.06 metros.	Lado izquierdo
8	0+190.20	Bordillo de 45.71 metros.	Lado derecho
9	0+256.60	Bordillo de 35.24 metros.	Lado izquierdo
10	0+010.00	Lavadero de concreto Hidráulico de 2.54 m	Lado izquierdo
11	0+010.00	Lavadero de concreto Hidráulico de 2.54 m	Lado derecho
12	0+083.81	Lavadero de concreto Hidráulico de 2.54 m	Lado izquierdo
13	0+235.91.00	Lavadero de concreto Hidráulico de 2.54 m	Lado derecho
14	0+300.84	Lavadero de concreto Hidráulico de 2.54 m	Lado izquierdo

El **proyecto** no considera la apertura de caminos de acceso, ya que utilizará el trazo del camino actual; en cuanto a patios de maquinaria y un almacén para el resguardo del material, éstos se instalarán en el derecho de vía y áreas internas del **proyecto**, los cuales se irán moviendo conforme avance la obra. Por otro lado, se instalarán letrinas móviles para el servicio de los trabajadores durante las etapas de preparación del sitio y construcción; para este servicio se contratará un empresa certificada, la cual deberá dar mantenimiento y disposición adecuada a este equipo.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa

Página 6 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANILLO CALIBRA DEL CDR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Las coordenadas UTM WGS84, Zona 13 Norte del **proyecto**, son las siguientes:

Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
0+000.00	219564.708	2741757.229
0+020.00	219561.966	2741737.418
0+038.75	219559.395	2741718.848
0+058.13	219557.197	2741699.585
0+060.00	219557.067	2741697.729
0+080.00	219556.624	2741677.740
0+100.00	219557.355	2741657.754
0+120.00	219558.117	2741637.768
0+140.00	219558.879	2741617.783
0+160.00	219559.641	2741597.797
0+180.00	219560.403	2741577.812

Cadenamiento	Coordenadas UTM	
	X	Y
0+200.00	219560.585	2741557.772
0+220.00	219557.160	2741538.166
0+240.00	219550.639	2741519.263
0+260.00	219543.790	2741500.473
0+280.00	219537.714	2741481.432
0+300.00	219534.572	2741461.702
0+320.00	219533.123	2741441.865
0+340.00	219531.661	2741421.808
0+360.00	219530.207	2741401.861
0+380.00	219528.753	2741381.914
0+395.70	219527.612	2741366.255

El camino existente presenta un ancho aproximado de 7.33 m, por lo que la modernización del mismo se llevará a cabo sobre su eje, sin requerir de la afectación de superficies adicionales por la ampliación y el mejoramiento de la geometría del camino; sin embargo, por la construcción de la infraestructura del puente, se requerirá de la afectación de 441.60 m², en la cual se presentan ejemplares dispersos de vegetación de matorral micrófilo, pastizal inducido, malezas, 4 individuos arbóreos de Fresno y 5 de sauce.

Las especificaciones técnicas del puente vehicular proyectado, se indican en la siguiente tabla:

Especificaciones técnicas del puente	Dimensiones
Longitud de Acceso 1	4.50 m
Longitud Acceso 2	4.50 m
Longitud del puente (un claro)	19.32 m
Longitud total (puente + accesos)	28.32 m
Número de carriles	2.00
Ancho del puente	8.01 m
Ancho de calzada	7.00 m
Ancho total de banquetas, parapeto y guarnición (ambos lados)	0.50 m
Ancho total	8.01 m
Superficie (accesos y puente)	226.85 m ²

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 7 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

La estructura del puente ocupará 63.0 m² de la Zona de Protección del canal de riego "El Bledal", 31.5 m² a cada lado del mismo.

En lo particular, las coordenadas extremas del puente, son las siguientes:

Inicio Puente 0+038.75	Final Puente 0+058.13
X = 219,554.442	X = 219,552.243
Y = 2,741,719.533	Y = 2,741,700.270
Z = 9.99	Z = 8.78

De acuerdo con la información contenida en el "Estudio Topohidráulico" (fórmula de Manning), la obra del puente fue diseñada considerando un periodo de retorno de 1,000 años, cuyos resultados en la sección del punto de cruce, son los siguientes:

Tr	1000 años
Q (gasto)	35.00 m ³ /s
Velocidad	3.2 m/s
Área HCA	11.59 m ²
Perímetro mojado	11.61 m
Pendiente	0.0008 m
NAME (Elev. del TR)	8.57 m
TIRANTE	1.14 m
Long NAME	12.48 m

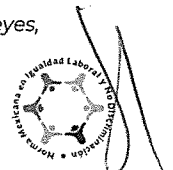
Para la realización de las obras del **proyecto**, el **promoviente** no solicitó autorización para la apertura de bancos de material y/o sitios de tiro; por lo que, la presente resolución no los contempla.

Los detalles del **proyecto** durante sus diferentes etapas de desarrollo se muestran en la **MIA-R** en su Capítulo II, páginas 19 a la 48, así como en la información adicional páginas 01 y 02.

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información contenida en la **MIA-R** e información adicional presentada, cumplen con lo establecido por el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracción II de su REIA

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 8 de 31





Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 13 del REIA, que establece la obligación del promovente para incluir en la MIA-R, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos en tales instrumentos; al respecto, esta DGIRA identificó lo siguiente:

- A) De conformidad con lo señalado por el **promovente** en la **MIA-R** ingresada, las obras y actividades del **proyecto** se llevarán a cabo por la Federación, por lo que, de acuerdo con lo que establecen los artículos 1 y 2, fracciones I inciso c) y V, inciso a) de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y 3, fracciones XLVII y XLVIII de la Ley de Aguas Nacionales², se considera una vía general de comunicación la modernización de un camino de terracería y la construcción de un puente vehicular, que incluyen obras civiles en un cuerpo de agua y su zona federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) fracción I de su REIA.

Al respecto, esta Unidad Administrativa solicitó la opinión técnica (Resultando **V** del presente oficio) de la CONAGUA, siendo que dicha Comisión indicó en su oficio de respuesta (Resultando **VI** de este oficio), lo siguiente:

"Al respecto y una vez revisado el expediente, le informo que se verifico la información digital disponible, correspondiente a la Red Hidrográfica INEGI (escala 1:50,000) que se encuentra en el SIATL "Simulador de flujos de agua de cuencas hidrográficas donde se observa que la obra propuesta cruza el río Viejo que es una corriente de propiedad nacional a cargo de la CONAGUA, por lo cual para estar en posibilidades de verificar si el diseño hidráulico del puente es suficiente para los volúmenes de escurrimiento que se registran para dicho cauce, el promovente deber presentar ante esta dependencia, a través del Organismo de Cuenca Pacífico Norte, los tramites CONAGUA-02-002, Permiso para construcción o modificación de obras en cauces y zonas federales, integrando al expediente técnico del proyecto ejecutivo, que contendrá los estudio hidrológicos, hidráulicos,

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 9 de 31



Handwritten mark



Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

socavación, dimensionamiento, estructurales, geotécnicos y geológicos correspondientes al tipo de obra y documentación legal, y CONAGUA-01006, Concesión para la ocupación de terrenos federales, cuya administración compete a CONAGUA.

..."

En lo particular, en la información adicional presentada, el **promovente** señaló que la obra propuesta del puente únicamente cruza el canal de riego "El Bledal.

De lo anterior, y derivado del análisis de esta DGIRA se tiene que el puente que se pretende construir con el **proyecto** es para librar el cruce con el canal de riego denominado "El Bledal", el cual forma parte del Distrito de Riego 010 Culiacán-Humaya y tendrá una ocupación en su Zona de Protección de 63.0 m². Ahora con respecto al cruce sobre el cauce del Río Viejo, actualmente existe un paso vehicular conformado por un terraplén con dimensiones de 60 x 60 m, el cual cuenta con una obra de drenaje menor para permitir el flujo de agua del río. Asimismo, en este tramo el **promovente** sólo llevará a cabo la modernización del camino en operación el cual tiene un ancho de 7.33 m y se mantendrá en 7 m, por lo que su ocupación sobre el cauce del río es de 420 m² y en su zona federal de 140 m².

En virtud de lo anterior, el **proyecto** incluye obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal, por lo que el **promovente** será el responsable de obtener la autorización correspondiente ante la CONAGUA.

- B)** De acuerdo con las coordenadas UTM presentadas por el **promovente**, y lo corroborado por esta DGIRA en el SIGEIA, se constató que el **proyecto** no incide en algún Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal.
- C)** De acuerdo con las coordenadas UTM presentadas por el **promovente**, y lo corroborado por esta DGIRA en el Sistema de información Geográfica para la Evaluación de Impacto Ambiental (SIGEIA), se constató que el sitio del **proyecto** no se encuentra regulado por algún Programa de Ordenamiento Ecológico o Programa de Desarrollo Urbano.
- D)** Conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-R** e información adicional del **proyecto** y al análisis realizado por esta DGIRA, le son aplicables las siguientes **Normas Oficiales Mexicanas (NOM's)**:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 10 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

SEÑOR CARLOS DEL ROS
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Norma Oficial Mexicana	Vinculación con el proyecto
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	"Los vehículos para el transporte de personal y algunos de carga de materiales son de esta categoría, se hace necesario conocer la norma y respetar los límites de las emisiones que en ella se señalan, aplicando la verificación vehicular y dándoles mantenimiento."
NOM-045-SEMARNAT-2017. Protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	"A través de operativos periódicos, durante la etapa de operación y mantenimiento, se procurará que los vehículos automotores circulantes cumplan con las disposiciones correspondientes y cuenten con su respectiva verificación vehicular."
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	"Se dará cumplimiento a lo que establece esta norma, al colocar contenedores con tapa en un almacén temporal y se dará disposición final adecuada con empresas de servicios que cuente con la autorización correspondiente."
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	"A través de operativos periódicos, durante la etapa de operación y mantenimiento, se procurará que los vehículos automotores circulantes cumplan con las disposiciones correspondientes y cuenten con su respectiva verificación vehicular."

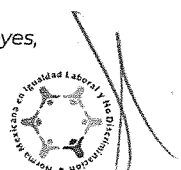
De acuerdo con las obras y actividades del **proyecto**, esta DGIRA considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y deberá sujetarse a ellas en las etapas de preparación del sitio y construcción, así como en su operación.

Por las razones antes descritas, esta DGIRA no identificó restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que, considera que el **promoviente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de su REIA.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 11 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Descripción del sistema ambiental regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región

- Que la fracción IV del artículo 13 del REIA en análisis, dispone la obligación del promovente de incluir en la MIA-R una descripción del Sistema Ambiental Regional (SAR), así como señalar las tendencias del desarrollo y deterioro de la región; es decir, primeramente se debió delimitar el SAR correspondiente al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo la descripción del mismo y detectar cuáles son las tendencias, a través de la valoración del desarrollo que ha tenido y el deterioro que ha sufrido el citado SAR.

Al respecto, derivado del análisis de la información contenida en la **MIA-R** y sus respectivos anexos, así como la información adicional, se tiene que el SAR del **proyecto** fue demarcado considerando el trazo principal del **proyecto** existente, con respecto de las subcuencas, Unidades Biofísicas Ambientales, Edafología y uso de Suelo (Capa edafológica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía), en las cuales se inserta, obteniendo un área de 196.548 Ha. La información más relevante presentada por el **promovente** con respecto a los componentes bióticos y abióticos del SAR, es la siguiente:

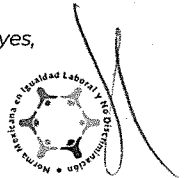
Topografía. El SAR tiene una topografía que no alcanza altitudes significativas, identificando de manera aislada algunas elevaciones, tales como el Cerro El Tigre (570 msnm), Cerro Vicam (210 msnm) y Cerro Chachaxte (140 msnm). Particularmente, la zona del **proyecto** se ubica en una planicie que es aprovechada para actividades agrícolas.

Hidrología. El SAR y sitio del **proyecto** se encuentran ubicados y forman parte de la Región Hidrológica 10, Sinaloa siendo la de mayor importancia en el estado, la cual se localiza al Noroeste del país, misma que abarca los estados de Durango, Chihuahua y Sonora.

El **promovente** señala que el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado específicamente en la cuenca Río Culiacán (C), en la subcuenca d) Río Culiacán; sin embargo, al georreferenciar en el SIGEIA las coordenadas proporcionadas por el **promovente**, esta DGIRA identificó que el **proyecto** se encuentra en la Cuenca Río Mocorito, Subcuenca Bajo Fuerte-Culiacán-Elota 5.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 12 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CARRETERO DEL PES
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Particularmente, el **proyecto** cruzará por el cauce del Río Viejo donde actualmente existe un terraplén con dimensiones de 60 x 60 m, el cual cuenta con una obra de drenaje menor para permitir el flujo de agua del río. Asimismo, en este tramo el **promoviente** sólo llevará a cabo la modernización del camino en operación el cual tiene un ancho de 7.33 m y se mantendrá en 7 m, por lo que su ocupación sobre el cauce del río es de 420 m² y en su zona federal de 140 m². Y para el cruce con el canal de riego "El Bledal", el **promoviente** considera la construcción de un puente vehicular para mantener el flujo de agua del mismo.

Con respecto a la hidrología subterránea el **promoviente** señala que el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado en el Acuífero Río Culiacán localizado en la porción central del estado de Sinaloa, abarcando una superficie de 20,389 km² en el municipio Topia y parcialmente Guanacevi, Tepehuanes, Tamazula y Canelas, pertenecientes al Estado de Durango; también cubre parcialmente el municipio de Guadalupe, y Calvo del Estado de Chihuahua y los municipios Badiraguato, Mocorito, Navolato, Culiacán, y pequeñas porciones de Cosalá y Angostura en el estado de Sinaloa, definiéndolo como un acuífero del tipo libre, heterogéneo y anisótropo, construido por sedimentos aluviales y fluviales.

Usos de suelo y vegetación. El SAR del **proyecto** se encuentra inmerso en una zona modificada totalmente en sus componentes ambientales a causa de las actividades agrícolas que se realizan, ya que ha sido aprovechada la topografía y los cuerpos de agua para dichas actividades, y sólo se presentan algunos relictos de matorral micrófilo. Las especies arbóreas identificadas en el SAR son *Salix humboldtiana* y *Fraxinus uhdei*. Dentro de las especies arbustivas se encuentran *Larrea tridentata*, *Condalia mexicana*, *Dalea sp.*, *Opuntia spp.*, *Mimosa spp.*, *Prosopis laevigata* y *Acacia farnesiana*, siendo que únicamente el 3% de la superficie del SAR cuenta con vegetación natural, al haber sido transformado para actividades de agricultura (maíz y chile morrón) de temporal y de riego.

El **promoviente** manifestó que la vegetación en el sitio del **proyecto**, corresponde a matorral micrófilo asociado a vegetación secundaria, pastizales inducidos y malezas. Para la modernización del camino será necesaria la remoción de malezas y pastos inducidos, así como el trasplante de los individuos arbóreos (9) presentes, conforme a lo siguiente:

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 13 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Nombre científico	Nombre común	Número de ejemplares a remover
<i>Amaranthus hybridus</i>	Quelite	250
<i>Bothriochloa laguroides</i>	Popotón	300
<i>Brongniartia intermedia</i>	Jaboncillo	230
<i>Cynodon dactylon</i>	Pata de Gallo	550
<i>Datura stramonium</i>	Toloache	30
<i>Fraxinus uhdei</i>	Fresno	4
<i>Lantana camara</i>	Peoinia	100
<i>Panicum repens</i>	Pasto común	900
<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	5
<i>Sechiopsis triquetra</i>	Marranillo	200
<i>Ricinus communis</i>	Higuerilla	40

El **promovente** manifestó que la abundancia de dichas especies es baja, siendo que ninguna de las registradas tanto en el SAR como en el sitio del **proyecto**, se encuentra en algún estatus de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Los individuos a replantar sólo serán removidos de su sitio temporalmente en lo que son reubicados en zonas aledañas del sitio del **proyecto**, por lo tanto permanecerán dentro del sitio de estudio, y no habrá afectación para esta vegetación en el área.

Fauna. El **promovente** manifestó que para el SAR del **proyecto**, conforme a información de colecciones científicas, bibliográfica y de observaciones realizadas en campo, se tiene un registro de 26 especies de vertebrados terrestres, de los cuales 5 son reptiles, 3 anfibios, 10 son de aves y 8 de mamíferos, conforme a lo siguiente:

Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
REPTILES		
<i>Heterodon kennerlyi</i>	Hocico de puerco	Sin estatus
<i>Micrurus tener</i>	Coralillo	Sin estatus
<i>Sceloporus aeneus</i>	Lagartilla común	Sin estatus
<i>Sceloporus torquatus</i>	Lagartija de collar	Sin estatus
<i>Urosaurus gadovi</i>	Lagartijilla	Sin estatus
ANFIBIOS		
<i>Hyla arenicolor</i>	Rana gris	Sin estatus
<i>Leptodactylus labialis</i>	Rana de bigotes	Sin estatus
<i>Spea multiplicatus</i>	Sapo montícola	Sin estatus
AVES		

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 14 de 31





Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Columbia inca</i>	Tortolita	Sin estatus
<i>Coragys atractus</i>	Zopilote	Sin estatus
<i>Calamospiza melanocorys</i>	Turco	Sin estatus
<i>Corvus corax</i>	Cuervo grande	Sin estatus
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina	Sin estatus
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria tunera	Sin estatus
<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle	Sin estatus
<i>Molothrus aeneus</i>	Tordo negro	Sin estatus
<i>Quiscalus mexicanus</i>	Zanate	Sin estatus
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche	Sin estatus
MAMIFEROS		
<i>Canis latrans</i>	Coyote	Sin estatus
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache	Sin estatus
<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Sin estatus
<i>Lepus Callotis</i>	Liebre toda	Sin estatus
<i>Linx rufus</i>	Gato montes	Sin estatus
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado	Sin estatus
<i>Spermophilus Variegatus</i>	Ardilla amarilla	Sin estatus
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	Sin estatus

Para el área de pretendida ubicación del **proyecto**, el **promoviente** únicamente registró por avistamiento, a las siguientes especies: *Apodermus sylvativus*, *Lepus Callotis*, *Sceloporus torquatus*, *Urosaurus gadovi*, *Hyla arenicolor*, *Columbia inca*, *Columbia livia*, *Eugenes fulgens*, *pyrocephalus rubinus*, *Pyrocephalus rubins* e *Hirundo rustica*, de las cuales, ninguna se encuentra catalogada en estado de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.

Tendencias del desarrollo y deterioro de la región. Con base en la información analizada sobre las características generales del SAR del **proyecto**, éste se encuentra totalmente modificado en sus componentes ambientales a causa de las actividades agrícolas de temporal y de riego principalmente. La vegetación natural que aún permanece en el SAR está conformada por relictos de matorral micrófilo, que es la flora secundaria que se genera a causa del tipo de actividades antes mencionadas dando paso al matorral xerófilo como flora representativa, cuya asociación no tiene relevancia en el SAR, dado que sólo se presenta de forma temporal en lo que inicia de nuevo la cosecha.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 15 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

De lo anterior, esta DGIRA considera que la información presentada por el **promovente** respecto a la descripción del SAR donde se pretende desarrollar el **proyecto**, pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SAR como del área del **proyecto**, tal y como lo reporta el **promovente** en la MIA-R, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA, y 13, fracción IV de su REIA.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales del sistema ambiental regional y Estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional.

- Que las fracciones V y VI del artículo 13 del REIA, disponen la obligación del promovente de incluir en la MIA-R la identificación y evaluación de los impactos ambientales acumulativos y residuales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el proyecto potencialmente puede ocasionar en el SAR, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional³ y las capacidades de carga de los ecosistemas. Así como las estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales acumulativos y residuales identificados dentro del SAR en el cual se incluye el **proyecto**.

De acuerdo con lo antes referido, en la **MIA-R** el **promovente** utilizó matrices de interacción y el juicio de expertos para determinar la valoración de los impactos ambientales que podrían generarse por la realización del **proyecto**, y estableció sus respectivas estrategias preventivas y de mitigación, siendo los más sobresalientes aquellos que se indican a continuación:

Impacto Ambiental	Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales
Reducción temporal de la calidad del aire por la emisión de partículas suspendidas y gases	<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento preventivo de la maquinaria a usar en talleres certificados. Mantener las áreas de trabajo húmedas.

³ La Integridad funcional de acuerdo a lo establecido por la CONABIO (www.conabio.gob.mx), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuanto más nivel de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 16 de 31





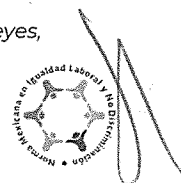
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Impacto Ambiental	Estrategias para la prevención y mitigación de los impactos ambientales
contaminantes a la atmósfera, así como ruido generado.	<ul style="list-style-type: none"> Adecuación del horario de trabajo.
Modificación puntual de las características fisicoquímicas del suelo, así como su posible contaminación por el incorrecto manejo de residuos.	<ul style="list-style-type: none"> Evitar compactación del suelo. Reutilización del suelo vegetal. Estabilización de taludes. Manejo adecuado de escombros. Evitar compactación del suelo trabajando maquinaria solo en áreas designadas.
Afectación al patrón hídrico presente en el área del proyecto .	<ul style="list-style-type: none"> Disposición adecuada de los residuos sanitarios. Manejo y disposición adecuada de residuos sólidos. Eliminación y limpieza de sustancias líquidas y semilíquidas ocasionadas por derrames.
Pérdida de hábitat y generación del efecto barrera que dificultará el desplazamiento de la fauna.	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar entre los trabajadores el respeto a la fauna del sitio y prohibir estrictamente la captura, caza, daño o comercialización de especies. Medidas de dispersión, que se llevaran a cabo de manera precautoria. Implementación de programa de Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.
Pérdida de 9 individuos arbóreos y de matorral micrófilo.	<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la remoción se recolectara un alto contenido de semillas las cuales serán dispersadas en el mismo sitio. Capacitación de los trabajadores y operadores a proteger la flora silvestre. Replantación de las especies arbóreas presentes en el sitio del proyecto. Repoblación con 100 especies que presenten servicios ambientales para la zona del proyecto por medio de un programa de reforestación. Implementación de programa de Programa de Rescate y Reubicación de Flora.

En cuanto a los impactos ambientales acumulativos negativos, el **promoviente** identificó la pérdida de la cobertura vegetal, el sellamiento del recurso edáfico, la pérdida de la capacidad de filtración del suelo de la superficie de rodamiento, y el incremento de las partículas contaminantes en suspensión por el incremento del aforo vehicular en el tramo del camino y uso del puente, y como positivos el mejoramiento del sistema vial y de transporte. Y respecto a los impactos ambientales residuales identificó el incremento del efecto barrera y borde, el incremento puntual de la

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 17 de 31





contaminación sonora (ruido), y la modificación de las cualidades del paisaje, para los cuales implementará las estrategias de prevención, mitigación y compensación.

Asimismo, anexo a la **MIA-R** el **promovente** incluyó el protocolo del **Plan de Manejo y Monitoreo Ambiental**, en el cual estableció los objetivos y alcances a través de los cuales, dará cumplimiento a las medidas preventivas, de mitigación y compensación diseñadas para atender los impactos ambientales a ser generados por la realización del **proyecto**, de las cuales, las más relevantes fueron señaladas por esta DGIRA en la tabla anterior. De igual forma, incluyó los protocolos de los denominados **Programa de Rescate y Reubicación de Flora, Programa de Rescate y Reubicación de Fauna, Programa de Reforestación, Restauración Ecológica y Programa de Conservación y Protección a los Componentes Hídricos**.

De lo anteriormente expuesto, esta DGIRA concluye que en la **MIA-R** e información adicional, se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SAR del cual forma parte; asimismo, esta Unidad Administrativa identifica que las medidas de prevención y mitigación propuestas por el **promovente** en la **MIA-R** e Información Adicional son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan o minimizan el nivel de impacto ambiental que fue evaluado y que se pudiera ocasionar por el desarrollo del **proyecto** en el SAR, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, así como con lo dispuesto en el artículo 13, fracciones V y VI de su REIA.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

10. Que la fracción VII del artículo 13 del REIA, que establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del sistema ambiental regional sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 18 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/

05794

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-R** e información adicional del **proyecto** evaluado, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del **proyecto** determinando que el SAR no será afectado y se mantendrá estable manteniendo el uso actual sin mayor alteración.

En el pronóstico del **proyecto** sin considerar las medidas de mitigación, se prevé que éste contribuiría con el incremento del deterioro que presenta el SAR, dado que las obras y actividades propias del **proyecto** generarían impactos ambientales acumulativos, ya que resultan aditivos respecto a los impactos que están ocurriendo actualmente en el SAR como serían la disminución de la cobertura vegetal, un incremento en la contaminación por la mala disposición de los residuos y el aumento de los procesos erosivos en el sitio del **proyecto**, así como ocasionaría cambios fisicoquímicos en la calidad del agua por la mala disposición de residuos orgánicos e inorgánicos, afectación a la calidad del aire por la generación excedente de emisiones contaminantes, y la generación de ruido por la operación de vehículos, equipos y maquinaria pesada para el desarrollo del **proyecto**.

El escenario previsto con el emplazamiento del **proyecto** y las medidas de mitigación, acordes a los impactos significativos generados por el **proyecto**, plantea reducir considerablemente los efectos negativos potenciales que pudieran presentarse durante el desarrollo del **proyecto**, con el objetivo de mantener al mínimo la alteración o generarlas de forma benéfica, planteado la implementación de medidas de Mitigación, prevención y compensación

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 13 del REIA, al incluir en la **MIA-R** e información adicional los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental.

- II. Que la fracción VIII del artículo 13 del REIA, establece que el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta DGIRA concluye que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-R** e

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 19 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





información adicional, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SAR en el cual pretende insertarse el **proyecto**, presentó información de flora y fauna, estudio topográfico y topohidráulico del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**; de igual forma fueron empleadas herramientas como un sistema de información geográfica, Modelo conceptual tipo esquema, estudio de paisaje, matrices de interacción y el juicio de expertos para determinar la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, se presentaron anexos fotográficos, planos topográficos, así como la metodología de identificación y evaluación de impactos, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R** e información adicional, por lo anterior se concluye que el **promoviente** cumple con lo expuesto en la fracción VIII del artículo 13 del REIA.

Análisis Técnico

12. Que de acuerdo con a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y al artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."*

En relación con lo anterior, esta DGIRA realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-R** ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por parte del **promoviente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 20 de 31





13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SAR donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta DGIRA destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) La zona del **proyecto** no se encuentra regulada por Decreto alguno de Áreas Naturales Protegidas, como tampoco por Programas de Ordenamiento Ecológico ni de Desarrollo Urbano; no obstante, su desarrollo se ajustará a lo establecido en la normatividad ambiental aplicable, tal y como se plasmó en el Considerando **7** inciso **D)** de este oficio.
- b) Para la evaluación y resolución del **proyecto**, esta DGIRA partió de la base de que el mismo se pretende desarrollar en un SAR que se encuentra modificado en sus componentes naturales por las actividades antrópicas, principalmente agrícolas, lo cual ha alterado la estructura y función de los ecosistemas existentes.
- c) En el sitio donde se llevará a cabo el **proyecto**, no se reportaron especies de flora y fauna en alguna categoría de riesgo dentro de la **NOM-059-SEMARNAT-2010**; no obstante, el **promoviente** implementará para el componente biótico, los Programas de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna, cuyos protocolos fueron anexados a la **MIA-R**.
- d) Aún y cuando el **proyecto** no requerirá de cambio de uso del suelo de vegetación forestal, el **promoviente** propone llevar a cabo un Programa de reforestación, como medida de compensación, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos ecológicos que aún se registran en el sitio de desarrollo del **proyecto**.
- e) El **proyecto** contempla la construcción de 14 obras de drenaje, con el fin de permitir el libre flujo de corrientes hidrológicas superficiales; asimismo, el **promoviente** presentó medidas para el correcto manejo y disposición de residuos y evitar la posible contaminación del suelo y del Río Viejo y el Canal de Riego "El Bledal".
- f) Es importante destacar que la construcción y modernización del camino, como la construcción del puente, no afectarán la capacidad de asimilación, recuperación o

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 21 de 31





Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto** no se sobrepasarán en ningún momento la capacidad de carga del ecosistema, considerando que el SAR ha sido modificado totalmente a causa de las actividades agrícolas que se realizan en la región, además de que el **promoviente** ejecutará una serie de medidas para mitigar y/o compensar los posibles impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.

- g) El **proyecto** permitirá mejorar el servicio de la red estatal de carreteras, y la disminución de los costos operativos de vehículos, siendo el detonante que beneficiará el crecimiento de la economía regional para los habitantes de la zona.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta DGIRA considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SAR, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente**. De esta manera, se tiene que la resolución que emite esta DGIRA considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-R**, esta DGIRA emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la documentación presentada en la **MIA-R** e información adicional, así como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 22 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DC/ 05794

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 34 primer y tercer párrafos, fracción I, 35 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1 y 2, fracción I inciso c) y fracción V, inciso a) de la **Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal**; 2, 13, 16 fracción X y 57 fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos B) y R), 9 primer párrafo, 10 fracción I, 13, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 39, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 2 fracción XX, 19 fracciones XXIII, XXV, XXIX y 28 fracción II del **Reglamento Interior de la SEMARNAT**; y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DGIRA en el ejercicio de sus atribuciones con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, determina que es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente autorización en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia con los aspectos ambientales derivados de la modernización de un camino y la construcción de un puente vehicular considerados vías generales de comunicación que incluyen obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal para llevar a cabo el proyecto denominado "**Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa**, con pretendida ubicación en el Municipio de Navolato, Estado de Sinaloa.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando **6** del presente resolutivo y de manera detallada en las páginas 8 a 51 de la **MIA-R**, así como en la información adicional.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **seis (06) meses** para llevar a cabo las etapas de preparación de sitio y construcción de las obras del **proyecto**. Asimismo,

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 23 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

tendrá una vigencia de **veinticinco (25) años** para la operación y mantenimiento, vigencia que estará condicionada a la construcción del **proyecto**. El primer plazo comenzará a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, y el plazo de operación y mantenimiento iniciará al término del primero.

Ambos periodos podrán ser modificados a solicitud del **promoviente**, presentando el trámite SEMARNAT-04-008, referente a modificaciones a **proyectos** autorizados en materia de impacto ambiental, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promoviente** en la **MIA-R** e información adicional. Para lo cual se anexa la información correspondiente para su consulta, misma que comprende la establecida en la siguiente dirección electrónica:

<http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/impacto-ambiental/modificaciones-exenciones-y-avisos/43=modificaciones-a-proyectos-autorizados-en-materia-de-impacto-ambiental>

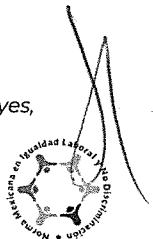
Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sinaloa, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, debidamente signado.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 24 de 31





CUARTO.- La presente resolución se emite únicamente en materia de Impacto Ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la modernización de un camino en operación y la construcción de un puente, considerados vías generales de comunicación, que incluyen obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracciones I y X de la LGEEPA y 5, incisos B) y R) de su REIA.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de obras y actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** y en el Considerando **6** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promoviente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferentes a las autorizadas, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta DGIRA, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio.

SEXTO.- El **promoviente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta DGIRA proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar a esta DGIRA, el trámite con número SEMARNAT-04-005 "*Desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental*", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitidas por la Delegación de la PROFEPA en el estado de Sinaloa, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- El **promoviente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DGIRA, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos del presente oficio de resolución. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretendan modificar, el **promoviente** deberá notificar dicha situación a esta DGIRA, con base en el trámite número SEMARNAT-04-008 "*Modificaciones de la obra*,

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 25 de 31





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental".

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que indica que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra y/o actividad de que se trate y considerando lo señalado por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra y/o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DGIRA establece que el **proyecto** autorizado, estará sujeto a la descripción contenida en la MIA-R y en los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

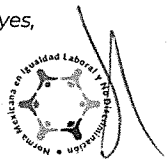
CONDICIONANTES:

El **promoviente** deberá:

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracciones I a la V y 28 párrafo primero de la LGEEPA, así como en lo que señala el artículo 44 del REIA en su fracción III, esta DGIRA establece que el **promoviente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R** e información adicional, las cuales esta DGIRA identifica que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del sistema ambiental del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo dispuesto en la LGEEPA, su REIA, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo dictado por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta DGIRA está requiriendo sean complementadas en las presentes Condicionantes.
2. De conformidad con lo que establecen los artículos 35, penúltimo párrafo, de la LGEEPA y 51, fracción II del REIA, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, y con base en lo indicado en los Considerandos **6** y **8** apartado de **Hidrología**, el **proyecto** incluye obras y actividades en un cuerpo de agua y su zona federal; por lo que, el **promoviente** deberá presentar a esta DGIRA una propuesta de

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 26 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL ZAPATEADO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera previa al inicio de las obras y actividades del proyecto; una vez validada, el **promoviente** deberá implementarla.

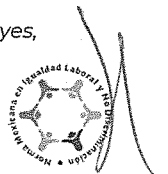
El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de los programas y acciones ambientales considerados en el oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-R por el **promoviente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **9** del presente oficio, especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual. El ETE será revisado y en su caso aprobado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto aprobado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

En caso de que el **promoviente** decida que la póliza se emita a nombre de un tercero, se deberá anexar junto con la póliza original la documentación que evidencie la relación contractual que existe entre el **promoviente** y la sociedad que adquiera la póliza de fianza y sus renovaciones, de ser el caso, y en la que se especifiquen las obligaciones contraídas por cada una de las partes para dar cumplimiento a la presente Condicionante **2**, siendo únicamente responsabilidad del **promoviente** evidenciar el cumplimiento de la misma ante esta DGIRA.

3. Presentar a esta DGIRA, dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, para su aprobación, una propuesta de **Acciones de Protección y Monitoreo de las obras de drenaje menor y limpieza del bajo-puente**, que incluyan su propuesta de llevar a cabo acciones de arrope, estabilización y reforestación de los taludes y los sitios desprovistos de vegetación, con la finalidad de minimizar los riesgos de deslizamiento, socavación o colapso, en caso de presentarse un evento climatológico y/o avenida máxima extraordinaria en el área del **proyecto**, principalmente en el cruce por el Río Viejo y Canal de Riego denominado "El Bledal".

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 27 de 31





Dichas acciones, habrán de ser complementarias a las labores de limpieza previstas y del **Programa de Conservación y Protección a los Componentes Hídricos**, del **Programa de Reforestación** y del **Restauración Ecológica** establecidos por el **promovente**, con el propósito de proteger y conservar patrón de drenaje natural del **SAR** en donde se realizará el **proyecto**; las acciones a implementar deberán ser coordinadas y ejecutadas por personal especializado en la materia y reportar el seguimiento de las mismas que garanticen resultados satisfactorios, con base en lo siguiente:

- a) Siembra de especies nativas comprendiendo una longitud de 250 m aguas arriba y 250 m aguas abajo del punto de cruce del trazo con el Río Viejo y el Canal "El Bledal", evitando la obstrucción de la visibilidad del tránsito vehicular, así como la interrupción de flujo hídrico; cuyas actividades habrán de ser elaboradas y coordinadas por personal especializado en la materia y reportar el seguimiento de las mismas que garanticen resultados satisfactorios.

Para lo anterior, el **promovente** deberá identificar (plano a escala) las superficies elegidas para llevar a cabo tales siembras, acompañados de fotografías, incluyendo la vista de la toma y su georreferenciación.

- b) Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.
- c) Cronograma de actividades y mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.

Para efecto del cumplimiento de la ejecución de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente, la descripción de los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos y bitácoras que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

4. Presentar a esta DGIRA dentro de un plazo de **tres (03) meses** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, el ajuste del **Plan de Manejo y**

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 28 de 31





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

MEMORIAS EMILIANO ZAPATA

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Monitoreo Ambiental, que además de atender lo establecido en el presente oficio resolutivo, considere incluir al menos la siguiente información y demás que el propio **promoviente** considere necesaria:

- a) Objetivos y alcances.
- b) Caracterización y diagnóstico.
- c) Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de muestreo, de remediación, de restauración, etc.).
- d) Los sitios de toma de muestras y/o monitoreo.
- e) Acciones de monitoreo y seguimiento.
- f) Mecanismos para la interpretación de los resultados y medidas correctivas.
- g) Indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos, que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación.

El **promoviente** deberá presentar a esta Unidad Administrativa, el original de dicho Programa, para su revisión y una vez aprobado deberá ejecutarlo y reportar los resultados que se obtengan, de acuerdo con la calendarización establecida en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas de prevención, mitigación y compensación que él mismo propuso en la **MIA-R**. Dichos informes deberán ser presentados a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa; el primer informe será presentado **un (01) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del **proyecto**, con una periodicidad **semestral** durante la preparación del sitio y construcción, y posteriormente los informes serán presentados con una periodicidad **anual** durante **cinco (05) años**, a partir de la fecha de conclusión de la etapa de construcción, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del **proyecto** de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente resolutivo, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo del REIA, para lo cual comunicará por escrito a esta DGIRA y a la Delegación Federal de la PROFEPA en el

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 29 de 31

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/ 05794

Estado de Sinaloa, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince (15) días** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **quince (15) días** posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que, de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, compensación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la **MIA-R**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- El **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-R, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, información adicional, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento al **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) – Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"

Centro SCT Sinaloa
Página 30 de 31





disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la LGEEPA; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DECIMOSEXTO.- Notificar al **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en el artículo 84, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, previa designación con oficio SGPA/DGIRA/DG/09382, de treinta de noviembre de dos mil dieciocho, se firma el presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar"

EL DIRECTOR DE ÁREA

SALVADOR HERNÁNDEZ SILVA

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.: María de los Angeles Parra Irizarry, en suplencia del Titular de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental y Directora General de Vida Silvestre.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx; maria.palma@semarnat.gob.mx
Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.- quirino.ordaz@sinaloa.gob.mx
Eliazar Gutiérrez Angulo, Presidente Municipal de Navolato, Sinaloa.- recepción.presidencia@navolato.gob.mx
Blanca Alicia Mendoza Vera, Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- blanca.mendoza@semarnat.gob.mx
Antonio Díaz de León Corral, Subprocurador de Recursos Naturales de la PROFEPA.- antonio.diazdeleon@profepa.gob.mx
Alfredo Ocón Gutiérrez, Gerente de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la CONAGUA.- alfredo.oconqconagua.gob.mx
María Luisa Shimizu Aispuro, en Suplencia por Ausencia del Titular de la Delegación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa.- maria.shimizu@sinaloa.semarnat.gob.mx
Beatriz Violeta Meza Leyva, Subdelegada Jurídica, en Suplencia por Ausencia del Titular de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.- beatriz.meza@profepa.gob.mx
Minutario de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.

SINAT: DGIRA1906282
Consecutivo: 25SI2019V0002-3
No. Exp. 25SI2019V0002

CCR / ERM / MAMS

"Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad regional del camino E.C. (Limoncito-Bachoco) - Lo de Reyes, tramo del Km. 0+000 al Km. 0+395.70 con una meta de 0.395 Km, ubicado en el estado de Sinaloa"
Centro SCT Sinaloa
Página 31 de 31



03/13/16

SIN TEXTO